Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ el abogado (a) **ISABELA ISAULA IZAGUIRRE**, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES, S. DE R.L. DE C.V. (DIPROCOM),** de la providencia que consta en el expediente administrativo **No. SG-RAA-110-2022**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL. TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).** - Vistas y analizadas las presentes diligencias incoadas en el expediente administrativo **No. SG-RAA-110-2022** contentivo de Recurso de Apelación, presentado por la abogada **ISABELA ISAULA IZAGUIRRE**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES, S. DE R.L. DE C.V. (DIPROCOM)**, con RTN [redacted], y en la revisión realizada a la providencia de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por esta Secretaría de Estado, se constató en el antecedente que conforman el expediente administrativo de mérito (expediente **No. DARA-SG-O-DF-027- 2019**) que en la presentación del Recurso de Apelación que corre agregado del folio **6 al 15 del Tomo 7** del expediente antes descrito, figura que **ya fueron presentados los medios de pruebas** de conformidad a lo establecido en el artículo 185 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170- 2016. **EN CONSECUENCIA: 1)** De conformidad a lo establecido en el artículo 121 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **DE OFICIO** se procede a modificar la providencia de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), misma que consta a folio 3 de las presentes diligencias la cual deberá leerse de la siguiente manera: *"**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022). Téngase por recibido el expediente **No. DARA-SG-O-DF-027-2019** procedente de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), contentivo de Recurso de Apelación interpuesto por la abogada **ISABELA ISAULA IZAGUIRRE** actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES, S. DE R.L. DE C.V. (DIPROCOM),** con RTN [redacted]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1)** Consta en el Tomo cinco (5) a folio tres mil veintiocho (3028), que en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022) se notificó vía correo electrónico a la abogada **ISABELA ISAULA IZAGUIRRE** de la Resolución **No. ADUANAS-DE-SGN-033-2022** de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). **2)** Se confirma en el Tomo Siete (7) a folio dieciséis (16), que el Recurso de Apelación se interpuso en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en tiempo y forma. **EN CONSECUENCIA: 1) Téngase por admitido** el Recurso de Apelación conforme a lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; **2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de pruebas documentales presentados en el escrito del Recurso de Apelación, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado; y, **3)** De conformidad a lo solicitado por la abogada **ISABELA ISAULA IZAGUIRRE** en el Recurso de Apelación, **se acuerda la apertura a pruebas** por el término legal de un (01) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, a fin que proponga los medios de pruebas que acrediten los hechos invocados. Pieza SEFIN consta de dos (2) folios, expediente ADUANAS consta de siete (7) tomos y cuatro (4) anexos. (Oficio ADUANAS-SGN-032-2022). **NOTIFIQUESE. FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARÍA GENERAL"**; y, **2)** De conformidad a lo establecido en el artículo 34 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **DE OFICIO** se procede a **dejar sin valor y efecto** las actuaciones administrativas que corren agregadas del folio 4 al 8 de las presentes diligencias. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14.1, 14.3, 88, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 171, 176, 185, y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 34, 119, 64, 72, 121 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 251 del Código Procesal Civil. **NOTIFÍQUESE. – (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA** SECRETARIO GENERAL".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG